

Abdelkarim, Y., y Samuel, R. (2017). El Vitral del Tribunal Supremo de Justicia Venezolano a la luz de la hermenéutica de Hans-Georg Gadamer y Paul Ricoeur. ANUARIO. Volumen 40, Año 2017. pp 102-117

## **El Vitral del Tribunal Supremo de Justicia Venezolano a la luz de la hermenéutica de Hans-Georg Gadamer y Paul Ricoeur**

**Yasser Abdelkarims**

Docente  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela  
yadelka@hotmail.com

**Roraima Samuel**

Docente  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela  
r\_samuel@hotmail.com

**Recibido:** 25/01/2017

**Aceptado:** 09/10/2017

## El Vitral del Tribunal Supremo de Justicia Venezolano a la luz de la hermenéutica de Hans-Georg Gadamer y Paul Ricoeur

### Resumen

El Derecho como producto y factor social no se origina de manera aislada en los seres humanos, el Derecho se encuentra dentro de una de las mayores culturas que elevan la espiritualidad y el respeto de la dignidad humana como lo es la Justicia, como parte de su axiología. Ha de considerarse que las costumbres y la formación del espíritu guardan estrecha relación con el medio donde se desarrolla el individuo, siendo la Estética la rama de la Filosofía que tiene por objeto el estudio de la esencia y la percepción de la belleza, por lo que resulta relevante e imperioso hacer una hermenéutica a la luz de Gadamer y Ricoeur de una parte del Vitral del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela como obra de arte figurativo sobre la Justicia.

**Palabras clave:** hermenéutica de Gadamer, hermenéutica de Ricoeur, justicia y sociedad

## The Stained Glass of the Venezuelan Supreme Court of Justice in the light of the hermeneutics of Hans-Georg Gadamer and Paul Ricoeur

### Abstract

The Law as a product and social factor does not originate in an isolated way in human beings, the Law is within one of the greatest cultures that elevate spirituality and respect for human dignity as Justice is, as part of its axiology. It must be considered that the customs and the formation of the spirit are closely related to the environment in which the individual develops, with Aesthetics being the branch of Philosophy whose purpose is the study of the essence and the perception of beauty, so that It is relevant and imperative to make a hermeneutics in the light of Gadamer and Ricoeur of a part of the Stained Glass of the Supreme Court of Justice of the Bolivarian Republic of Venezuela as a work of figurative art on Justice.

**Keywords:** hermeneutics of Gadamer, hermeneutics of Ricoeur, justice and society.

### **A modo de Introducción**

El propósito es mostrar los desarrollos y aportes que Gadamer y Ricoeur ofrece a la filosofía hermenéutica contemporánea. Deudores confesos del sitio en que la tradición hermenéutica ha sido colocada gracias a la reflexión de Heidegger, siguiendo la senda iniciada por Schleiermacher y Dilthey, siendo innovadores que se apropian críticamente de la tradición de sus antecesores. Reconociendo la continuidad evidente y la progresiva evolución respecto de estos, interesa subrayar los aspectos distintivos de su fenomenología hermenéutica aplicada a una obra de arte representativa de la Justicia Venezolana, como lo es el Vitral del Tribunal Supremo de Justicia.

Poniéndose en relieve la cultura y la tradición de un valor supremo del Derecho como lo es la Justicia. Instituyéndose como uno de los principales factores para la socialización y universalidad del Derecho Venezolano, logrando su evolución como respuesta a una necesidad tan vital en la Sociedad.

### **Objeto estético a interpretar**

El objeto estético físico o perceptual, que por su forma, se vuelve significativo, ya que para que un individuo, objeto o cosa sea estético debe estar presente físicamente y en la realidad del sujeto; el individuo, objeto o cosa estética no vive de los recuerdos como muchas personas viven de ello, la realidad estética vive del presente y se alimenta de los halagos de la sociedad.

Por su físico, el objeto estético puede ser considerado como una cosa entre las cosas, siempre y cuando se encuentre en la realidad y en el mundo que rodea al individuo. Este es el caso específico del Vitral del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, el cual al constituirse como un objeto estético podría entenderse, como un ser idealista subjetivo, reducido no a la percepción individual de los sujetos sino al efecto que suscita en ellos, al ser percibido o contemplado. La calidad estética de una obra artística se halla determinada emocionalmente, depende de su capacidad de contagiar a los espectadores o lectores. Toda sociedad organizada está sometida a un conjunto de retos, de desafíos necesidades. Ello justifica la existencia de técnicas y mecanismos inspirados en determinados

## El Vitral del Tribunal Supremo de Justicia Venezolano a la luz de la hermenéutica de Hans-Georg Gadamer y Paul Ricoeur

---

valores para conjurar dichas situaciones. De estas necesidades, de la tendencia a organizarse, a institucionalizar la toma de decisiones, de darle preeminencia a esos valores, surge el Poder Público como Administrador de la Justicia.

Lo que constituye la dificultad, y a menudo, el drama de la vida del Poder Público Judicial, es justamente esta perenne necesidad de defensa, no sólo pasiva, sino también activa, contra todos los elementos que podrían deteriorarlo. Y ello queda patentemente demostrado. No sólo en el sentido de que pueda perecer, sino también para que una determinada forma y organización llegue a suceder a otra, a causa de crisis más o menos desgarradoras y profundas. En efecto para el presente estudio se tomará una parte del Vitral referido, como representación de la Justicia en Venezuela, constituyendo este un arte figurativo, al contrario que el Arte abstracto, es decir se refiere a la representación de imágenes reconocibles del mundo que, algunas veces fieles y exactas, y otras, sumamente distorsionadas.



Parte del Vitral del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela

(Fuente: <http://www.tsj.gov.ve/vitral/vitral.html>)

### Ingeniería y tecnología de la obra de arte

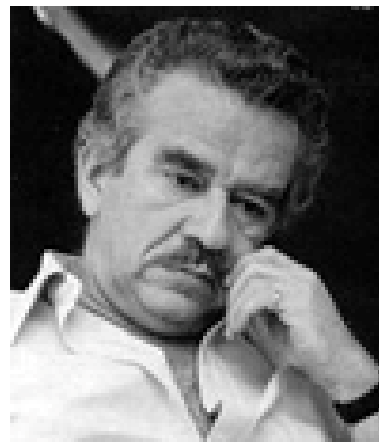
Resumiendo la información contenida en la página web del Tribunal Supremo de Justicia Venezolano, se puede describir que los paneles vítreos se localizan totalmente aislados del arreglo de aluminio por una barrera térmica formada a base de siliconas estructurales de alta resistencia,

sirviendo dicha silicona al mismo tiempo de elemento de fijación del panel vítreo a la estructura (capacidad de carga de la silicona estructural con un coeficiente de seguridad = 6; es de 1.4 Kg/cm<sup>2</sup>). Dadas las propiedades físicas del aluminio, se le calcula una duración a esta estructura de más de quinientos años.

De esta manera existe una filosofía teológica y humana del Vitral, La fundamentación teológica del vitral, está recogida en lo que es el "Gran Rosetón" o "Rosetón de las Virtudes", que ocupa una gran parte de la superficie del vitral. Aquí están interpretadas, en un gigantesco conjunto de semiología humana, las cuatro virtudes cardinales y las tres virtudes teologales. Y por otra parte la filosofía Humana, incumbe a la sección lateral derecha del observador. "...El concepto de justicia, aquí referido y concebido en la relación hombre - al hombre, como consecuencia divina, y no en relación hombre - Dios (según Miguel Ángel y el código renacimiento)...". (<http://www.tsj.gov.ve/vitral/filosofiavitral.html>)

#### **Autor de la obra**

Alirio Rodríguez quien nació en El Callao, Estado Bolívar, el 4 de abril de 1934, tercer hijo de Arturo Rodríguez Lozada y Teodora Borges Santi, queda huérfano de padre a los siete meses de edad. Inicia su formación artística en 1947, en la Escuela de Artes Plásticas y Artes Aplicadas de Caracas, de la que egresa en 1955. Entre 1950 y 1952 asiste a las sesiones de trabajo del Taller Libre de Arte.



En 1958 viaja a Italia para perfeccionarse en la técnica del vitral cerámico; estudia en Roma y en Ravena y regresa a Venezuela en 1961. Interviene en las actividades del grupo Círculo El Pez Dorado, e ingresa a la docencia artística, como profesor en varios institutos, en la Escuela de Artes Plásticas Cristóbal Rojas y en el Instituto Universitario Pedagógico de Caracas, en este último en calidad de profesor asociado. En 1982 inicia los trabajos del gran vitral del edificio sede de la antigua Corte Suprema de Justicia hoy Tribunal Supremo de Justicia Venezolano, el cual concluye dos años después, realizado con tecnología nacional y con la tradición artesanal de Chartres.

### **La estética a la luz de la hermenéutica de Hans-Georg Gadamer y Paul Ricoeur**

La propia hermenéutica contemporánea afirma que existir es interpretar, por lo que en todas las épocas se ha dado el esfuerzo hermenéutico. El hombre siempre se ha encontrado con problemas interpretativos, con la necesidad de remitir determinados signos a su significado, y de construir una metodología que se ocupe de los significados oscuros de los mensajes humanos.

Hermenéutica viene del griego, *hermenéia* (*sermo* en latín), e indica la eficacia de la expresión lingüística. Al principio, la hermenéutica estuvo unida a la experiencia de transmitir mensajes (Hermes, el mensajero de los dioses), surgiendo en Grecia bajo la forma del arte de los poetas y los oráculos, portavoces de los dioses. Enseguida llegó a significar interpretación de documentos, pero en el mundo antiguo no tuvo relevancia filosófica.

Para Platón, la hermenéutica es una pseudociencia, que no transmite auténtica verdad y sabiduría. El *De interpretatione* de Aristóteles, aunque desarrolla una teoría del significado, no presenta conexiones directas con el sentido específico del término. Si son más relevantes para esta prehistoria de la hermenéutica las investigaciones de los filósofos alejandrinos sobre los sentidos de un escrito. También son interesantes los esfuerzos de los Padres de la Iglesia en la interpretación de la Biblia, aunque la escolástica no aprovecha este esfuerzo para dar un impulso a la disciplina.

Con el Renacimiento la hermenéutica comienza a surgir como disciplina particular, aunque sigue ligada a la exégesis de los textos sagrados. En el XVIII se produce el giro universalísimo de la hermenéutica, y ésta pasa a ocuparse, no sólo de la Biblia, sino de todo tipo de textos. Sus representantes más significativos son Chladenius, Friedrich Meier y sobre todo Schleiermacher, precursor romántico de la hermenéutica actual.

Schleiermacher (1768-1834) identifica la interpretación con la comprensión de todo texto cuyo sentido no sea evidente y constituya un problema, subrayado por algún tipo de distancia que se impone entre nosotros y el texto. De este autor la hermenéutica actual hereda el principio de entender el discurso ante todo tan bien o mejor de cuanto lo hubiera entendido el autor mismo.

Dilthey (1833-1911) sitúa el ámbito de la hermenéutica en los textos escritos. Puesto que reivindica para las ciencias del espíritu la misma objetividad y universalidad que para las ciencias naturales, señala la necesidad de la validez universal de la interpretación.

Nietzsche es uno de los filósofos que expresa más radicalmente el carácter interpretativo de la existencia humana y del mundo en general, con su negación de una verdad absoluta.

Con Heidegger se pasa de una hermenéutica como problema epistemológico, a una hermenéutica como problema ontológico (par. 32 de *Ser y Tiempo*). La interpretación es el desarrollo interior de la comprensión, y el comprender es un modo de ser del *Dasein*, cuyo ser-en-el-mundo está ligado desde siempre a una comprensión. Gadamer es su heredero más representativo, de formación humanística, estudia filosofía con los neokantianos. Conoce a Scheler, quien lo encauza hacia la fenomenología, y llega a ser alumno de Husserl y Heidegger. Durante la II guerra mundial, es profesor en Leipzig, y se mantiene al margen de la política. En 1949 enseña en Heidelberg, y ya se le considera una de las figuras más influyentes de la vida universitaria de la RFA.

La investigación de Gadamer tiene carácter filosófico, y no metodológico. No trata de fijar las normas del proceso interpretativo, sino sacar a la luz las estructuras trascendentales del comprender, es decir, clarificar los modos de ser del fenómeno interpretativo. Como Kant con la ciencia, se propone suscitar el debate filosófico respecto a las condiciones de posibilidad de la comprensión, responder a cómo es posible el comprender.

Gadamer intenta demostrar que la hermenéutica se refiere a algo que concierne a la existencia en su totalidad, ya que la comprensión es el modo de ser el modo de ser de la existencia misma como tal, y no una de tantas posibles actitudes del sujeto. La experiencia del comprender es irreductible al método del pensamiento científico moderno, que busca un saber exacto y objetivo, fruto de la investigación de un objeto por un sujeto neutral, es decir ajeno a cualquier implicación existencial. La ejecución de este programa conduce a Gadamer a afrontar el problema del lenguaje, y a delinear una ontología lingüística capaz de fundamentar su análisis sobre el comprender y la verdad.

En este orden de ideas sobre hermenéutica la cultura humana sería inconcebible sin la presencia del juego, ese componente lúdico en las actividades creativas, desde las cotidianas a las artísticas, que se escinden como algo diferente que se destaca del mundo habitual. No obstante, intentar una delimitación satisfactoria de tales actividades resulta arduo porque el concepto de juego es múltiple y está sujeto a las variables lingüísticas y culturales registradas a través de su historia. Sin embargo la estética filosófica, desde su consolidación como disciplina autónoma en

el siglo XVIII hasta la hermenéutica contemporánea, encuentra una serie de características determinantes de tal fenómeno lúdico: la libertad, la dualidad, un espacio y tiempo propios, el auto movimiento, la "intencionalidad cero", el azar y la doble productividad.

Desde la perspectiva hermenéutica puede revalorizarse la teoría estética de Schiller en cuanto síntesis antropológica que insiste en la opción de potenciar el valor de la sensibilidad. Esto hace pensar en Gadamer cuando define el carácter específico del arte como intuición de mundo no sólo de manera que el arte defienda su derecho propio de conocimiento frente al modo de conocimiento científico, sino que es sobre todo, la intuición interna que entra en juego en la obra de arte.

Para Gadamer (2003), el sujeto de la experiencia artística (en cuanto juego) no es la subjetividad de aquél que realiza la experiencia estética, sino el ser de la obra de arte, que se origina en ese proceso y que es independiente por completo de la conciencia que lleva a cabo la experiencia del juego. Al respecto, escribe:

El "sujeto" de la experiencia del arte, lo que permanece y queda constante, no es la subjetividad del que experimenta sino la obra de arte misma. Y éste es precisamente el punto en el que se vuelve significativo el modo de ser del juego. Pues éste posee una esencia propia, independiente de la conciencia de los que juegan. (...) El sujeto del juego no son los jugadores, sino que a través de ellos el juego simplemente accede a su manifestación. (p.145)

El ser de todo juego tiene, para Gadamer (2003), su fin en sí mismo porque es un "espacio cerrado", independiente, que se opone al mundo de las actividades que se orientan a lograr objetivos. En otras palabras, la actividad del juego revela la realidad primigenia, muestra el mundo. En cuanto a la determinación del impulso de juego, la apariencia estética es también el lugar de autoconocimiento del hombre como naturaleza sensible-racional, y, en relación a estructura de la obra de arte, el lugar donde se suprime el tiempo en el tiempo.

En tales circunstancias para Gadamer, el arte representa una experiencia extra-metódica de verdad. Asimismo, la obra de arte plantea siempre problemas hermenéuticos. El autor critica la manera moderna de entender el arte como hecho separado de la vida total del hombre, que nada tiene que ver con las cuestiones de lo verdadero y lo falso. Privado de todo valor veritativo,



el arte se configura como un mundo de apariencias opuesto al mundo del conocimiento y de la ciencia.

Gadamer pretende mantener el carácter veritativo del arte, y el principio de que el arte no es un suceso onírico, sino una experiencia del mundo y en el mundo, que modifica radicalmente a quien lo hace. El arte es conocimiento, en la experiencia del arte hay una reivindicación de verdad distinta de la ciencia y no subordinada a ella. En tal sentido construye una ontología de la obra de arte, que muestre sus estructuras, la cual, gira en torno a los siguientes conceptos: juego, auto-representación, transmutación en forma, mimesis y representación.

Todo ello obedece a que la estética se introduce en el corazón de la hermenéutica, ya que en ella se da necesariamente el problema del encuentro entre el mundo originario de la obra, y el mundo del intérprete. El problema de la interpretación de la obra, conduce al problema general de la interpretación: cómo pensar el pasado a través de nuestra situación presente. Siguiendo a Hegel, Gadamer afirma que no se trata efectivamente de restituir el pasado, sino de la mediación, obrada por el pensamiento, con la vida del presente.

Por su parte Ricoeur (1999), plantea lo estético, articulado a través de la presencia de la metáfora, y en ese sentido, portador de “comunicabilidad”, resulta una condición necesaria en la narración del sujeto sobre su identidad, entendiendo por ello la identidad que el sujeto construye a la manera de trama o historia de su sí mismo. Esto posibilitará plantear la manera en que lo estético constituye condición de portabilidad de diálogo o “inteligibilidad”, y reflexionar dicha condición como conciencia de indeterminación en la narración de la identidad del sujeto, en tanto éste, según Ricoeur, se narra a sí mismo a través de una operación que es, en nuestra opinión, eminentemente dialógica.

Ya Gadamer explicaba con anterioridad que la conciencia inmediata sobre el sujeto es una ilusión que la Modernidad inauguró y configuró como premisa autofundante del ser, pero en realidad la conciencia de sí sólo puede ser aprehendida a través de un mecanismo de mediación en el que el lenguaje opera como intermediario en su potencial interpretativo. Interpretar, así entendido, es un acto de mediación que supone un distanciamiento de las condiciones reales de existencia; distanciamiento que en términos de Ricoeur (1999) implica la destrucción y/o aniquilación de lo real en función de la construcción mimética de la historia de vida del sujeto. Lo anterior marca la pauta para entender a la mimesis como proceso creador constitutivo de la

praxis humana, y al mismo tiempo como operación interpretativa en que esta praxis se da. Ello significa no sólo que la acción humana resulta de una interpretación concreta de los sujetos, sino que de ella parte el potencial para que en la distancia temporal de los hechos el sujeto pueda construirse. Sin embargo, esta construcción, según Ricoeur, no es el resultado de un acto concreto y terminado, sino de un proceso reflexivo e individual.

El discurso, al referirse al objeto, hace más que aludirlo pues “marca” o determina las condiciones de acceso a dicho objeto, construyéndolo, y construyendo también lo real. Si tenemos en cuenta que toda forma de organización social posee, desde su definición misma, una dimensión significativa que es expresada mediante ideas o representaciones (soportes simbólicos de la materialidad del sentido), y sostenemos además que es en la praxis, a través de los comportamientos interaccionales de los sujetos sociales, donde estas ideas y/o representaciones se intercambian, la semiosis no puede ser menos que condición del funcionamiento de una sociedad. Dicho funcionamiento se sostiene, como afirma Verón (1988), sobre una construcción de lo real que, fundada en comunidad, a través de los hábitos sociales y colectivos generados por acciones sociales y colectivas, hace que lo social funde lo real, y lo real-social, la verdad.

En consecuencia, el diálogo como instancia de intercambio de información en un contexto social e históricamente situado, no puede darse en el vacío. El sujeto que construye su identidad por medio de la narración tiene necesariamente que recurrir al lenguaje siempre intersubjetivo, aunque ideológicamente determinante para poder narrarse. Así, la validación de su identidad construida por medio de la mimesis, ocurre indefectiblemente en las instancias del lenguaje y por ellas. Esto no significa que como en todo acto comunicativo, se intenta decir algo sobre alguien, es a otro al que le narramos nuestro relato, y ante ese otro nuestro relato de vida, como parte de las contingencias que el propio Ricoeur consideraba, se coloca nuestro devenir como práctica humana.

### **Interpretación de la obra estudiada**

Llegado a este punto, se está en condiciones de pensar cómo lo estético, articulado a través de la presencia de la metáfora, y en ese sentido, portador de “comunicabilidad”, resulta

una condición necesaria en la narración del sujeto sobre su identidad, entendiéndolo por ello la identidad que el sujeto construye a la manera de trama o historia de sí mismo.

La Justicia no es el dar o repartir cosas a la humanidad, sino el saber decidir a quién le pertenece esa cosa por derecho. La Justicia es ética, equidad y honradez. Es la voluntad constante de dar a cada uno lo que es suyo. Es aquel sentimiento de rectitud que gobierna la conducta y hace acatar debidamente todos los derechos de los demás. Hans Kelsen (1934) la define así: “La Justicia es para mí aquello cuya protección puede florecer la ciencia, y junto con la ciencia, la verdad y la sinceridad. Es la Justicia de la libertad, la justicia de la paz, la justicia de la democracia, la justicia de la tolerancia” (p.204).

Otro nivel de análisis es entender la justicia como valor y fin del Derecho (más que como virtud subjetiva) al que se puede conceptualizar juntamente con Norberto Bobbio (1987) como “aquel conjunto de valores, bienes o intereses para cuya protección o incremento los hombres recurren a esa técnica de convivencia a la que llamamos Derecho” (p.154).

Ahora bien en cuanto al ideal de justicia o sea, ese conjunto de condiciones protegidas por el derecho se puede considerar desde una perspectiva absoluta iusnaturalista dentro de lo cual todo derecho es justo y si no es justo no es derecho. Pero desde una perspectiva iuspositivista el derecho es condición de la justicia y a la vez esta es una medida de valoración del derecho, por lo que podemos decir que un derecho positivo determinado es justo o es injusto de acuerdo a un ideal de justicia subjetivo.

El Digesto, uno de los componentes de la obra de recopilación del derecho romano realizada por Justiniano (el Corpus Iuris Civilis), comienza así (D.1.1.1): (...) ius a iustitia (...) ius est ars boni et aequi – El Derecho es justicia, el Derecho es el arte de lo bueno y lo equitativo. Todas las virtudes están comprendidas en la justicia.

En definitiva, la verdadera justicia es el arte de dar lo justo o hacer dar lo justo a un individuo, basándose en los principios del arte del derecho, sin tener ningún tipo de discriminación o preferencia hacia ninguna persona. Ya que todas las personas deben ser tratadas sin ninguna discriminación o preferencia ya que así se estaría dando una justicia falsa, y no sería “dar a cada uno lo suyo”, sino “dar a él lo que le toque”, dependiendo de su clase social, raza, credo, etc.

Entre otras muchas teorías sobre la justicia, destacare la de los filósofos:

*Platón:* La Justicia Aristocrática como armonía social. Propone que los puestos de mando lo lleven los mejores de la sociedad, es decir, los más sabios.

*Aristóteles:* La Justicia como igualdad proporcional: Dar a cada uno lo que es suyo, o lo que le corresponde. Dice que lo que le corresponde a cada ciudadano tiene que estar en proporción con su rango social y sus méritos personales.

*Santo Tomás de Aquino:* La Ley Natural. Dice que los ciudadanos han de tener los derechos naturales, que son los que Dios les da. Estos derechos son más tarde llamados Derechos Humanos.

Para los utilitaristas las instituciones públicas se componen de una forma justa cuando consiguen maximizar la utilidad (en el sentido de felicidad) agregada. Según esta teoría, lo justo es lo que beneficia al mayor número de personas a la vez.

En este orden de ideas, resulta imperioso y necesario evocar a la Diosa Temis (en griego Θέμις Themis, que significa "ley de la naturaleza" más que "autoridad humana"). Temis, la del "buen consejo", era la encarnación del orden divino, las leyes y las costumbres. En ocasiones se pregunta qué representa la diosa que siempre se observa en todo lo que se refiere al Poder Judicial. Sólo se sabe que representa la justicia. Pero es de mucha importancia que sepa el origen real de la diosa Temis o Themis.

Temis, fue la diosa de la Justicia en la mitología griega. En la *Ilíada*, Temis aparece como asesora de Zeus, el dios de dioses. En los primeros tiempos de la humanidad se consideraba que Temis tenía la potestad de dictar sentencias a los dioses. La facultad divina de formular las sentencias, atribuida a Temis, lleva a darle a sus resoluciones el nombre de Temitas, es decir el plural del nombre de la diosa que representaba la justicia. La concepción de la potestad a juzgar, idealizada y sublimada así, tuvo de antaño, por base, la generalizada creencia en un orden supremo, influido totalmente por el espíritu divino, que sólo permitía la vida social según principios justos.

Temis presidía la correcta relación entre hombre y mujer, la base de la familia legítima y ordenada, y la familia era el pilar del *dimos*. Los jueces eran a menudo llamados *themistopoi*,

“sirvientes de Temis”. Tal era la base del orden en el Olimpo también. Hera se dirigía a ella como “Señora Temis”. Vivió casi siempre en la Tierra pero durante la edad de hierro, llena del espanto que le causaron los grandes crímenes que se cometían, se trasladó al cielo donde ocupó el lugar del zodiaco llamado Virgo.

Esta es la Themis que conocieron los helenos desde el siglo VIII a. de C., y cuyas mejores estatuas datan a partir de los gobiernos del político ateniense Pericles (495-429 a.C.). Puede ser observada en varias piezas aún conservadas, aunque no intactas ya que le falta el brazo y la mano derecha con la balanza, en el Museo Nacional de Arqueología de Atenas, como la del escultor Kairestatos, más o menos hacia el año 270 a. C. Sin duda, es la misma que los romanos adoptaron y le pusieron el sobrenombre de Fas, según el historiador griego Polibio (201-118 a. C.).

El culto que los griegos rindieron a la justicia en las estatuas y en el nombre de Temis no podía dejar de conocerse en Roma, adoradora del Derecho en todas sus formas, y que se concretó en el nombre de Fas. Vale aclarar que en el Derecho romano se entendía por fas el Derecho de los dioses, es decir, lo permitido y manifestado por la divinidad.

Ahora bien, la llamada “DAMA CIEGA DE LA JUSTICIA”, la equivalente romana de uno de los aspectos de la helénica Temis, como la personificación del derecho divino de la ley, fue Iustitia. Sus orígenes están en las abstracciones civiles de la forma de pensar romana, más que en la mitología arcaica, por lo que intentar comparaciones no resulta productivo. Iustitia, representada como una mujer impasible, con los ojos vendados y llevando una balanza y una cornucopia, la imagen esculpida a la entrada de los juzgados es ella, Iustitia, y no Temis. Se la sitúa sobre un león para señalar que la justicia debe estar acompañada de la fuerza.

La nueva concepción inspirada en Themis y Iustitia no registra fecha ni lugar exactos del primer y sucesivos cambios que sufrió la significación de la Justicia, la cual pasa a ser una reina o gran señora, sin divinidad alguna. Así, por ejemplo, existe una infinidad de diferentes miniaturas que la representan. En efecto, esos cambios a través de los años y de los siglos fueron tan disímiles que se encuentran reinas o señoras de la Justicia esculpidas y pintadas de acuerdo con la interpretación de cada artista según su época y estilo. Sin embargo, hay un elemento igual que todos lo reproducen: la espada, la cual sustituye al cornucopio o cuerno de la abundancia y de la prosperidad que llevó Iustitia. Es así, por ejemplo, que en algunos casos, la balanza fue

cambiada por un libro o papiro que representaba a la ley escrita, tal como lo observamos en la miniatura veneciana del siglo XV.

No obstante esta concepción única de armar a la mujer de la Justicia, unos le colocan la espada en la mano derecha mientras otros lo hacen en la izquierda, dejando, obviamente, la otra mano para la balanza, según sea el caso. Esto es, se le arrancó el cornucopio para armarla con una espada con el fin de que pueda ejercer su autoridad con firmeza habida cuenta que también le quitaron la compañía del león. Sin embargo estos cambios, no se le representó con vendas en los ojos.

En este contexto se puede observar a La Justicia, bronce del escultor y pintor florentino Andrea di Cioni, llamado Il Verrochio (1435-1488), plasmado en Florencia (1472). De igual manera la pintada como virgen en el fresco de 1508, en El Vaticano, por el italiano Rafaello Sanzio (Urbino, 1483-Roma, 1520), a solicitud del Papa Julio II. De otro lado, se tiene a la mujer Justicia totalmente desnuda, pero con pureza del pintor protestante alemán Lucas Cranach, el Viejo (Kronach, Bamberg, 1472-Weimar, 1553), óleo trabajado para la Facultad de Derecho de la Universidad de Viena, en 1503. Así también, la estatua que representa a la Justicia en el sepulcro del Papa Inocencio X, en Roma, fallecido en 1655, o el grabado de Gravelot y Cochin que pertenece al siglo XVIII, etc.

El presente trabajo parte desde la realidad fenomenológica de la práctica de la justicia en el espacio, el tiempo y la historia. La justicia en el mundo de la Sociedad, como satisfacción y conformidad, se regula por el principio natural e innato, por tanto intrínseco al ser humano; esto implica que no es una justicia desde la circunstancia externa, ni determinada por esa, ni tampoco impuesta; no obstante esas circunstancias le hayan condicionado. En esa justicia original, interna a todo humano, aparecen sus consecuencias, la primera la igualdad. Sin embargo no basta la naturaleza interior para plasmar la justicia con la igualdad, es decir que no hay justicia con su inmediata igualdad, simplemente porque somos justos; es necesaria una estructuración de esa naturaleza, en modo que comunique las perspectivas de la justicia en la comunidad. Ello se hace a través del Derecho.

El Derecho no puede decir más de lo que es fundamental de la justicia humana, pero institucionalizándole, así se construye un aparato que vincula las íntimas necesidades de la justicia humana en claros marcos institucionales. La garantía del Derecho da su formalización

para mantener de la vida, la verdad, de la libertad y el bien común. A pesar de esta construcción jurídica, se ha considerado la justicia efectuada desde los pueblos nativos, como de menor rango respecto de las que tienen aparatos jurídicos de larga tradición. Esto hace pensar que se desvía del sentido primigenio de la justicia natural del humano y se quedan en las estructuras que garantizan esa. En lugar de partir del principio natural de la justicia, se quedan en la estructura construida, y desde esa juzgan la minoridad de edad de la justicia originaria. Evidentemente se entiende que la justicia es connatural al ser humano y ese es el punto de partida, pero se desvía dando primacía a la estructura, llegando a una falsa conclusión, dado que se está juzgando la justicia a partir de las formas de manifestación, olvidando lo que es, o desde los mismos contenidos.

En el marco institucional aparece la estructura estatal que lo avala esa naturaleza propia del humano, como lo es el Tribunal Supremo de Justicia. Para entender el significado y el significante de la justicia en sí, es necesario partir desde el origen de la justicia, en el que existe de modo inmanente en el hombre desde su uso de razón. Esto hace comprender que la justicia es siempre la misma, lo único que cambia son las estructuras sea esto en comprensiones y procesos, tal es el caso estudiado. La justicia desde su contexto filosófico, cultural, y social ha tenido durante su recorrido histórico varias incursiones, empero siempre se va apreciar la sed de la sociedad por el valor estimativo del Derecho, ello debido a que el mismo es producto ya que emerge de los fenómenos sociales que claman ser controlados por sus normas.

En síntesis el Objeto estético expresa mediante alegorías, la belleza del Derecho, sus alcances en tanto poder de convicción. Regulador de las conductas humanas así como la expresión cabal de la voluntad de los pueblos, para hacer frente a las injusticias que a menudo cometen los gobernantes. La estampa de la justicia, es la mejor expresión de la belleza del derecho; las resoluciones de los conflictos, el reconocimiento de los derechos fundamentales de las personas expresadas en las leyes, demuestran por sí mismas, que el derecho es un valor fundamental en la vida de los pueblos. Se ha intentado plantear a lo estético como condición de una reflexión necesaria para abonar conciencia a una práctica de vida que “esteticice” la experiencia, en otras palabras, que imponga al sujeto el deber de renunciar a lo unívoco y lo pre-interpretado, que lo lleve a dudar de la “unidad” coherente y verosímil de su historia de vida porque se trata a todas luces de una unidad postiza e impuesta. De esta manera la experiencia

estética, es hacer una historia más real, más legítima en tanta configuración de diálogo con ese otro diferente e imprescindible en la gestación de la identidad subjetiva.

### **Referencias**

- Corvalán, Orlando Levy (S/A). Aspectos Ontológicos en el Origen y Evolución del Problema Hermenéutico. Disponible en: [http://www.hum.unne.edu.ar/revistas/itinerario/revista4/articulo\\_03.pdf](http://www.hum.unne.edu.ar/revistas/itinerario/revista4/articulo_03.pdf).
- Bobbio, Norberto (1987). Teoría general del derecho. Bogotá-Colombia: Temis.
- Dilthey W. (1833-1913) La hermenéutica como fundación de la ciencia del espíritu
- Gadamer, Hans George (2003), Verdad y Método I (M. García Baró Trad.). Salamanca-España: Paidós.
- Heidegger, M. (1923). Ontología hermenéutica de la facticidad. Universidad de Friburgo
- Kant, I. (2005). Ideas para una historia universal en clave Cosmopolitan, en ensayos sobre la paz, el progreso e ideas Cosmopolitan, Madrid
- Kelsen, Hans (1934). Teoría general del estado. Barcelona-España: Editorial Labor.
- Nietzsche F. (1878) Humano, demasiado humano. Alemania
- Ricoeur, Paul (1999). Historia y Narratividad (G. Aaranzueque Trad). Barcelona-España: Paidós.
- Schleiermacher, F.D.E. (1768 – 1834). Hermeneutics: The Handwritten Manuscripts. Trans. James Duke and Jack Forstman. Ed. Heinz Kimmerle. Missoula: Scholars Press, 1977.
- Verón, Eliseo (1998). La Semiosis social. Fragmentos de una teoría de la discursividad. Barcelona-España: Gedisa.
- Vilar, Gerard (2005). Las Razones del Arte. Barcelona-España: La Balsa de la Medusa.
- Vitral del TSJ. Disponible en: <http://www.tsj.gov.ve/vitral/vitral.html>